



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE FAVORECE LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS AHORRISTAS”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 31/Julio/2020

► **EXP. N°:** D-2057992

COMISIONES: Asuntos Económicos y Financieros
Legislación y Codificación
Presupuesto

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

"QUE FAVORECE LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS AHORRISTAS"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto. La presente ley tiene por objeto favorecer la inclusión financiera de los habitantes de la República del Paraguay

Artículo 2° Derecho a cuenta bancaria gratuita. Toda persona física domiciliada en el país desprovista de cuenta bancaria tiene derecho, como mínimo, a la apertura de una caja de ahorros en moneda nacional un establecimiento bancario. El derecho se extiende a las personas que hayan sido declaradas judicialmente como inhabilitadas para operar en cuenta corriente y en general, a todas aquellas personas que registren alguna deuda con terceros, no siendo ello obstáculo para la apertura.

Las cuentas bancarias gratuitas deberán permitir como mínimo el depósito, la extracción de dinero, pago de servicios públicos y las actividades autorizadas por el Sistema Nacional de Pagos del Paraguay (SIPAP)

Artículo 3° Informe. Los diferentes establecimientos bancarios remitirán dentro del plazo de sesenta días de publicada la presente ley al Banco Central del Paraguay un informe sobre los planes y mecanismos a ser utilizados para la implementación de la presente ley.

Artículo 4° Costos. El Banco Central del Paraguay se encuentra facultado a establecer costos operativos para el mantenimiento de servicios adicionales de la cuenta bancaria gratuita por medio de resoluciones generales y particulares, así como a la reglamentación de la presente ley para su implementación efectiva.

Artículo 5° Solución de controversias. Cada establecimiento bancario debe nombrar dentro del año de vigencia de la presente ley un mediador bancario con el fin de proponer soluciones a las controversias que se susciten entre los particulares y el establecimiento.

El Defensor del cliente no podrá ser funcionario de ninguna institución bancaria y deberá contar con la experiencia en la materia para el cumplimiento de sus funciones con absoluta independencia.

Diferentes establecimientos bancarios podrán acordar la designación de un defensor común.

La persona designada, el procedimiento para la solución de controversias y los plazos de resolución deberán ser informados a cada cliente al momento de la apertura de la cuenta o a partir de la vigencia de la presente ley por los mecanismos usuales de comunicación entre los establecimientos bancarios y el cliente.

La opinión del mediador bancario no será vinculante para el banco, pudiendo el interesado luego recurrir a las instancias administrativas o judiciales que estime conveniente en caso de que el Banco no estime conveniente su reclamo. La interposición del recurso ante el mediador suspende cualquier plazo de prescripción de la acción mientras el caso no haya sido resuelto,

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Congreso Nacional Honorable Cámara de Diputados

plazo que empezará a correr una vez que todas las partes hayan sido notificadas por escrito de la decisión.

Artículo 6° Sanción. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados**

Exposición de Motivos

El avance de la tecnología y el acceso a servicios públicos o privados que favorezcan el mejoramiento del nivel de vida de las personas debe ser facilitado por el Estado. Hoy en día, las operaciones bancarias prevén la posibilidad de que se realicen pagos a través del Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) y ello es preferible frente al aumento de la violencia y los riesgos de transportar dinero en efectivo.

No obstante ello, muchas personas no pueden acceder a una cuenta bancaria, ni siquiera a una caja de ahorros. Se indican como impedimentos la existencia de deudas, ausencia de trabajo, domicilio y otras situaciones que afectan sobre todo a sectores vulnerables.

Los establecimientos bancarios no prestan un servicio público y pueden requerir el pago por sus servicios. No obstante, la facilitación de las medidas para el acceso al servicio bancario es una iniciativa realizada en diferentes países. Puede mencionarse que en Europa, una Directiva de 2014 obliga a los diferentes países a adoptar dicha medida.

En la región una Resolución del Banco Central de Brasil garantiza desde el 30 de abril de 2008 el derecho a una cuenta bancaria gratuita. En la República Argentina, la cuenta bancaria gratuita universal puede abrirse mediante la sola presentación del documento nacional de identidad en cualquier banco.

El artículo 107 de la Constitución dispone: *"Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades.* Esta norma debe interpretarse en concordancia con los artículos 46 y 47 de la Constitución que garantizan la igualdad de oportunidades e imponen al Estado actuar para allanar los obstáculos existentes.

En el ámbito del presente proyecto, el establecimiento de normas claras para la inclusión financiera y un mecanismo de solución de controversias en el ámbito bancario permitirán lograr el mejoramiento del nivel de vida de numerosos compatriotas.

A este respecto, muchas veces los particulares desisten de reclamar a los bancos atendiendo a los costos de incurrir a la justicia, el tiempo de demora y el importe de la operación. La designación de un defensor bancario es una medida implementada en varios países para proteger a los particulares y brindarles un mecanismo de solución alternativa de controversias dejando a salvo los derechos de recurrir ante la instancia correspondiente en caso que el Banco o el particular no estén de acuerdo con la propuesta.

Por ende, se solicita a los miembros de esta Cámara el acompañamiento del presente proyecto de ley.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

PRESUPUESTO

Asunción, 29 de julio de 2020

SEÑOR

DIP. NAC. PEDRO ALLIANA

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

E. _____ S. _____ D. _____

De mi mayor consideración:

Me dirijo al Señor Presidente y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de ley **"QUE FAVORECE LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS AHORRISTAS"**, para el tratamiento correspondiente.

Se adjunta la exposición de motivos y el texto del proyecto.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



el

-1

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
30	Julio	2020

HORA: 15:52

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Contiene 5 pbs
Obs: Recibido via Correo Electronica
Acompaña MM - Derivado al SL
Dip. Sebastian Garcia
Dip. Justo Zacañas

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIERO
LEGISLACION Y CODIFICACION

**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados**

PRESUPUESTO

Asunción, 29 de julio de 2020

SEÑOR

DIP. NAC. PEDRO ALLIANA

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

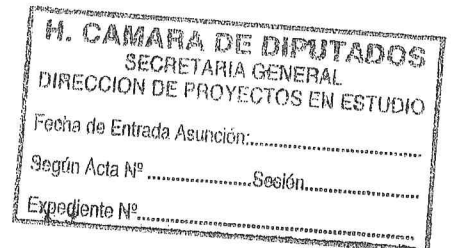
E. _____ S. _____ D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo al Señor Presidente y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de ley **"QUE FAVORECE LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS AHORRISTAS"**, para el tratamiento correspondiente.

Se adjunta la exposición de motivos y el texto del proyecto.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
30	Julio	2020

HORA: 15:52

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Contiene 5 pels
Obs: Recibido via Correo Electronica
Acompaña MM - Derivado al SL

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

PRESUPUESTO

Asunción, 29 de julio de 2020

SEÑOR

DIP. NAC. PEDRO ALLIANA

PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

E. _____ S. _____ D. _____

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	

De mi mayor consideración:

Me dirijo al Señor Presidente y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de ley "QUE FAVORECE LA INCLUSIÓN FINANCIERA Y ESTABLECE MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS AHORRISTAS", para el tratamiento correspondiente.

Se adjunta la exposición de motivos y el texto del proyecto.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION	
H. CAMARA DE DIPUTADOS	
Fecha: 3 / 8 / 20	
Hora: 9:51	
Recibido: <i>Minister Saldaña</i>	

MESA DE ENTRADA	
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
Comisión de Presupuesto	
Fecha: 3/8/2020	Hora: 10:05
Firma: <i>Junta Barros</i>	

RECIBIDO 03 AGO 2020

Avulardo Paredes G.
10:03 hrs.



Dirección de Información y Gestión Legislativa	
H.C.D.	
Fecha: 03-08-2020	
Hora: 10:46	
Recibido por: <i>Rebeca Buitos</i>	
OBS.: 05 pag.	

Erwin Gamarr
H.C.D.

ENTREGADO 03 AGO 2020

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
30	Julio	2020

HORA: 15:52

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Contiene 5 pbs
Obs: Recibido via Correo Electronica
Acompaña MM - Derivado al SL